



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Téngase para todos los efectos legales, lo informado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a que la demandada LUZ HELENA LEON OLAYA realizó la entrega de los inmuebles objeto de litis. Por otra parte, y en atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial en cuantía de (\$8.295.030) elevada por la parte actora, coadyuvada a su vez por la demandada LEON OLAYA a quien se le hicieron las retenciones de sus honorarios, la misma se despachará favorablemente si en cuenta se tiene que el apoderado de la demandante tiene facultades para recibir y que revisado el sistema de títulos de depósito judicial del banco Agrario se encontró uno constituido por el monto indicado antes y a favor de éste Juzgado y por cuenta de este proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener para los efectos legales, lo informado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a que la demandada LUZ HELENA LEON OLAYA realizó la entrega de los inmuebles objeto de litis y frente a los cuales se perseguía su restitución mediante el presente tramite.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anunciado en el numeral primero, se **ORDENA TERMINAR** el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por ELIZABETH MORENO NIÑO quien obra en condición de MANDATARIA PRINCIPAL conforme al contrato de mandato con representación otorgado por la Dra. MARIA INES FONSECA QUIROGA obrante como liquidadora y por ende como Representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLOGICA LTDA- COOTECNOLOGIA EN LIQUIDACION FORZADA ADMINISTRATIVA contra EDWIN DURAN CORREDOR y LUZ HELENA LEON OLAYA, en virtud de la petición elevada por el demandante en escrito que antecede y toda vez que se configura carencia de objeto continuar con el trámite del mismo.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TREINTA PESOS M/CTE (\$8.295.030)** que se encuentran consignados a favor de éste Juzgado y por cuenta de éste proceso, a la parte demandante, producto de las retenciones de honorarios efectuados a la demandada LUZ HELENA LEON OLAYA, entendiéndose que con la entrega de esa suma que quedan pagados en su totalidad los cánones de arrendamiento, servicios públicos, cuotas de administración y costas procesales, tal como lo advirtiera en el escrito de terminación el togado que defiende los intereses de la parte actora.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado **ARCHIVENSE** estas diligencias de forma definitiva.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

555bb3aa738e3a0841ba7c08779f424560f84946c69cf941da4a77edd30e1559

Documento generado en 10/06/2021 03:28:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 11 de Junio de 2021.